

Artículo 15. Solicitud de suspensión del servicio. Los usuarios del servicio de agua podrán solicitar su suspensión, presentando solicitud por escrito con cinco días de anticipación a la fecha de suspensión solicitada. Una vez evaluada y aprobada la solicitud se girarán las instrucciones para que se realicen las operaciones en las tarjetas de cuenta corriente. No se cobrará el canon por el tiempo que dure la suspensión; sin embargo, previamente el usuario deberá ponerse al día en el pago de las tasas si existiere atraso y pagar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la reconexión.

Artículo 16. Urbanizaciones y lotificaciones. Las lotificaciones, urbanizaciones, colonias y cualquier otra forma de urbanismo o venta de lotes que se pretenda desarrollar dentro de la jurisdicción del municipio de Chiquimula, debe solicitar tantos servicios de agua como inmuebles, casas, lotes u otras formas de desarrollo planea vender.

Artículo 17. Casos no contemplados en el presente Reglamento. Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos en el siguiente orden, por el Concejo Municipal.

Artículo 18. Derogación de disposiciones anteriores. Quedan derogadas las disposiciones reglamentarias que se refieran a la administración, operación y mantenimiento del servicio de agua entubada, publicadas en el Diario Oficial, con anterioridad al presente reglamento.

Artículo 19. Medios de impugnación. Contra los acuerdos y resoluciones que se emitan con relación a lo regulado en el presente reglamento se podrán interponer los recursos establecidos en el Código Municipal.

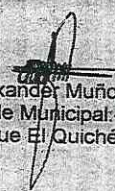

Artículo 20. Vigencia. El presente Reglamento entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. El Secretario Municipal, Certifica: Que tiene a la vista las firmas ilegibles de los miembros del Concejo Municipal.

Y, PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, EXTIENDO, FIRMO Y SELLO LA PRESENTE, EN UNA HOJA DE PAPEL MEMBRETADO, EN EL MUNICIPIO DE CHIQUIMULA, DEPARTAMENTO DE EL QUICHÉ, A VEINTIUN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Luis Adolfo Muñoz
Secretario Municipal
Chiquimula, El Quiché




Eberth Alexander Muñoz
Alcalde Municipal -
Chiquimula, El Quiché.

(E-780-2014)-1-septiembre

MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

ACTA NÚMERO 30-2014

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHIQUIMULA, DEL DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA.

CERTIFICA:

Que para el efecto ha tenido a la vista el Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal, en donde se encuentra la que copiada en su parte conducente dice:

***ACTA NÚMERO: 30-2014.** Sesión Pública Ordinaria celebrada, en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Chiquimula, el martes veintidós de julio del dos mil catorce, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, es presidida por el Industrial Rolando Arturo Aquino Guerra, en su calidad de Alcalde Municipal y Presidente del Concejo, contando con la asistencia del Síndico Primero Licenciado Carlos Humberto Franco Cursín, Síndico Segundo Licenciado Rolando Augusto Morataya Flores, Concejal Primero Empresario Carlos Rolando Samayoa Córdón, Concejal Segundo Doctor Hugo Leonel Ruiz Linares, Concejal Tercero, Perito Contador José Humberto Orellana Penados, Concejal Quinto Arquitecto Juan Antonio España Ayala, Concejal Sexto Profesor Rudy Nolberto Espino Lemus y Concejal Séptimo Empresario Luis Armando Aguilar Monroy, contando con la presencia del Secretario Municipal Bachiller Rubén Obdulio Maldonado González, se procede de la manera siguiente: **PRIMERO:...**; **VIGESIMO NOVENO: EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHIQUIMULA, DEL DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA.**

CONSIDERANDO:

En ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción...

CONSIDERANDO:

Corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del gobierno del municipio, velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos, conforme a la disponibilidad de recursos. Son atribuciones del Concejo Municipal: La iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales. La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales. La fijación de rentas de los bienes municipales, sean éstos de uso común o no, la de tasas por servicios administrativos y tasas por servicios públicos locales, contribuciones por mejoras o aportes compensatorios de los propietarios o poseedores de inmuebles beneficiados por las obras municipales de desarrollo urbano y rural. En el caso de aprovechamiento privativo de bienes municipales de uso común, la modalidad podrá ser a título de renta, servidumbre de paso o usufructo oneroso. Los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde: Elegir a sus propias autoridades; obtener y disponer de sus recursos; y atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. Para los efectos correspondientes emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos. El gobierno municipal será ejercido por un concejo el cual se integra con el alcalde, los síndicos y concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un período de cuatro años, pudiendo ser reelecto. Las Corporaciones municipales deberán procurar el fortalecimiento económico de sus respectivos municipios, a efecto de poder realizar las obras y prestar los servicios que les sean necesarios. La captación de recursos deberá ajustarse al principio establecido en el artículo 239 de esta Constitución a la ley, a las necesidades de los municipios.

CONSIDERANDO:

Que el PLAN DE TASAS, RENTAS, PRECIOS, FRUTOS, MULTAS Y DEMÁS TRIBUTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, hasta la presente fecha fue modificada a solicitud de la Sociedad Civil Organizada, por lo que se hace indispensable modificar las nuevas tasas basados en lo que para el efecto determina la Ley de la materia.

POR TANTO:

En base a lo que estipulan los artículos: 3, 9, 33, 35 incisos a), i), n), 139, 140, 141 del Código Municipal, 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

ACUERDA:

I) DEROGAR el PLAN DE TASAS, RENTAS, PRECIOS, FRUTOS, MULTAS Y DEMAS TRIBUTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA, que fue publicado en el Diario de Centro América el dos de Julio del año dos mil catorce, en el número 89, Tomo CCXCIX. II) APROBAR el PLAN DE TASAS RENTAS, PRECIOS, FRUTOS, MULTAS Y DEMAS TRIBUTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA, de la manera siguiente:

TASAS POR SERVICIOS:	
1. PRECIOS:	
SECRETARÍA MUNICIPAL	
Por cada certificación que extienda la Secretaría Municipal.	Q 10.00
Inscripción de Derechos de Posesión	Q 25.00
Inscripción de Hipotecas	Q 25.00
Inscripción de Ampliaciones de Hipotecas	Q 25.00
Inscripción de Cancelación de Hipotecas	Q 25.00
Titulaciones supletorias.	Q 100.00
Guía de Conducción de Ganado (por cada cabeza)	Q 5.00
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	
Por Solvencias Municipales	Q 10.00
Por Solvencia de Tránsito	Q 25.00
Por cada certificación que se extienda en el Departamento de Administración Financiera Municipal	Q 10.00
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	
Desmembraciones por cada escritura	Q 100.00
Por asignación de números para residencia según nomenclatura municipal	Q 25.00
RASTRO	
Por destace de ganado mayor, cada cabeza	Q 20.00
Por destace de ganado menor, cada cabeza	Q 15.00
Por destace de ganado mayor, en aldeas de la jurisdicción, cada cabeza.	Q 15.00
Por destace de ganado menor, en aldeas de la jurisdicción, cada cabeza.	Q 10.00
BIBLIOTECA VIRTUAL	
Por cada fotocopia reproducida	Q 0.25
Por cada copia a color impresa en Biblioteca Virtual	Q 2.00
Por cada copia impresa en Biblioteca Virtual	Q 1.00
CEMENTERIO	
Por construcción del primer nicho con su respectiva basamenta	Q 25.00
Por cada nicho adicional	Q 25.00
Por inhumación de Adultos o Niños en mausoleos de propiedad particular	Q 25.00
Por inhumación de adulto o niños en sepultura infima 6 años	Q 25.00
Por renovación de cada período de seis años en nichos municipales para adultos o niños	Q 20.00
Por inhumación de adultos o niños en sepultura infima para pobres de solemnidad	Exonerado
Por exhumación previo a los requisitos de ley	Q 50.00
Por cada metro ² de concesión de terreno del cementerio municipal para la construcción de mausoleo o capillas	Q 100.00
MERCADOS:	
Por arrendamiento de locales Mercado Central y Terminal, locales ubicados en el área externa, se cobrará la tasa municipal por mes	Q 110.00
Por arrendamiento de locales Mercado Central y Terminal, locales ubicados en el área interna, se cobrará la tasa municipal por mes	Q 80.00

Por traspaso de concesión de línea de bus urbano	Q	500.00
Por tarjeta operación	Q	20.00
Por reposición de tarjeta de operación	Q	20.00
Certificaciones y constancias relacionadas al servicio de transporte urbano	Q	10.00
Por concesión de línea de mototaxi área rural, renovable por dos años	Q	1,000.00
Por operación de mototaxi en el área rural únicamente en forma mensual	Q	75.00
Por traspaso de línea de mototaxi	Q	500.00
Pick-up autorizados para transportar pasajeros en el área rural donde no se pueda prestar el servicio de bus al mes	Q	75.00
Buses Extraurbanos grandes, por salida de la ciudad	Q	5.00
Buses Extraurbanos pequeños, por salida de la ciudad	Q	5.00
Buses Extraurbanos grandes y pequeños que pasan por la ciudad	Q	5.00
Camiones grandes y pequeños de verduras y frutas o granos básicos, abarrotes, materiales de construcción y otros	Q	50.00
Camión con ganado mayor	Q	25.00
Estacionamiento de Vehículos:		
En áreas que la municipalidad destine para el efecto, cada vez que hagan uso del estacionamiento:		
Por vehículo dedicado a efectuar fletes mensuales	Q	30.00
Por cada cabezal.	Q	30.00
Por cada tráiler	Q	30.00
Por cada camión o camioneta mixta o de pasajeros.	Q	5.00
Por otros vehículos, excepto bicicletas	Q	1.50
Por cada pick-up al día	Q	5.00
Por Depósito de Vehículos y cualquier otro transporte consignado por la PMT, al día:	Q	5.00
En áreas de parqueo que la municipalidad destine para el efecto Camionetas, Camiones y otros vehículos de transporte de carga pesada	Q	10.00
Vehículos de otro tipo (pick-up, sedán, motocicletas, cuatrimotos)	Q	5.00
DESLINDE		
Por cada deslinde de terreno particulares en que intervenga el representante municipal a solicitud del interesado	Q	50.00
ALINEACIÓN		
La Municipalidad cobrará a los propietarios por la alineación de sus terrenos una tasa de Q. 2.00 por metro lineal y un mínimo de Q. 20.00 cuando la extensión sea menos de 10 metros. Cuando se extienda la licencia de construcción, el interesado deberá pagar a la municipalidad, además del costo de la licencia, el valor correspondiente a la tasa de alineación cuando sea necesario efectuarla.	Q.	2.00 p/Metro lineal
REGISTROS:		
Por título de lote en el cementerio	Q	25.00
Por reposición de título de lote en el cementerio	Q	25.00
Por traspasos de títulos de lotes del cementerio	Q	30.00
Por renovación de licencias de construcción en el cementerio	Q	25.00
Por reposición títulos de agua	Q	25.00
Por traspaso títulos de agua	Q	25.00
Registros de fierros para marcar ganado	Q	25.00
Renovación de fierros para marcar ganado extemporáneo	Q	25.00
De pesas y medidas al año	Q	10.00
Por romanas y plataformas, al año	Q	25.00
Por Concesión de Aval de Funcionamiento para negocios que vendan licor	Q	500.00
Por inscripción de Sociedades y Asociaciones de personas jurídicas y su representante	Q	50.00
Por aval o autorización municipal para colocar Casetas fijas o móviles para la venta de productos varios o alimentos por mes	Q	150.00
Por título de funcionamiento de negocios dentro del Municipio (Pago único)	Q	25.00
Por elaboración de contrato de arrendamiento de locales mercado central y terminal	Q	25.00
2. RENTAS:		
Por arrendamiento de cada manzana de terreno municipal para efectuar cultivos, al año.	Q	12.00
Por arrendamiento de cada lote para vivienda, al año	Q	10.00
Por arrendamiento de terrenos municipales para casetas o comercios en el área rural metro cuadrado mensual	Q	5.00
Por arrendamiento del salón municipal, al día:		
Con fines educativo-culturales no lucrativas	Q	100.00
Con fines particulares o sociales	Q	200.00
Con fines lucrativos (no incluye la renta del mobiliario y consumo de energía eléctrica)	Q	500.00
Por arrendamiento de compresor para destapar tuberías, por día	Q	25.00
Todas las Empresas de teléfonos, electrificación y cables de TV deben cancelar por los siguientes conceptos: Por la utilización de aceras y calles		
Poste de Electrificación por año por cada uno	Q	1.00
Poste de cable TV por año por cada uno	Q	1.00
Poste Telefónico por año por cada uno	Q	1.00
Metro de cableado por mes	Q	1.00

Por cada espectáculo con carácter Lucrativo Nacionales (excepto circos nacionales),	Q	200.00
Por cada espectáculo con carácter Lucrativo Internacional	Q	500.00
Por cada palenque de gallos cuando funcione en la jurisdicción, por día.	Q	100.00
Por bailes con fines de lucro el 5% sobre ingresos brutos	5%	
4. MULTAS:		
Sin perjuicio de lo determinado en el Código Municipal, se establecen las siguientes:		
Por cada cabeza de ganado mayor que ingrese al Poste Público	Q	100.00
Por cada cabeza de ganado menor que ingrese al poste público	Q	50.00
Por arrojar basura en lugares públicos o privados que no tenga destino	Q	500.00
Por destace de ganado mayor o menor sin previo pago de la tasa municipal correspondiente	Q	50.00
Por pintarrapear paredes, cercos, muros de propiedades privadas o municipales	Q	500.00
Por usar nomenclatura no autorizada por la Municipalidad	Q	100.00
Por Onnar- defecar- necesidades fisiológicas donde no sea autorizado	Q	500.00
Por acopiar materiales de construcción en la vía pública por 1 semana	Q	50.00
Por acopiar ripio y otros materiales de desecho por 1 semana	Q	50.00
Por zanqueo para instalación de agua potable o drenajes (adicionalmente el vecino pagará la reparación de la calle). Debiendo dejar un depósito de	Q	500.00
La Dirección Municipal de Planificación dará la autorización para la reparación de la calle o avenida y ejecutara la supervisión respectiva	Q	100.00
Por cada sitio urbano sin cerca o pared por metro lineal al mes	Q	0.25
Por cortar flores o especies ornamentales en parques y áreas verdes de la ciudad	Q	40.00
Por colocar objetos u obstáculos sobre las aceras y calles que obstaculicen la libre locomoción	Q	200.00
Por mantener basura en frente de las aceras de casas de habitación y locales comerciales	Q	10.00
Por colocar sin autorización municipal anuncios, vallas, toldos y productos para la venta y otros objetos sobre aceras o calles	Q	100.00
Por colocar sin autorización municipal vehículos a la venta en las calles y avenidas de la ciudad por vehículo y motos	Q	500.00
Por estacionar sin autorización municipal vehículos, pick-up con mercaderías para la venta en las calles y avenidas de la ciudad	Q	100.00
Talleres de vehículos y motos que hagan reparaciones en la vía pública	Q	500.00
Talleres de reparación de motos que las estacionen en la vía pública	Q	500.00
Negocios distribuidores de motocicletas que utilicen la vía pública para exhibir su producto sin la autorización municipal	Q	500.00

Por retraso en el pago de los arbitrios y/o tasas se hará un recargo de la siguiente manera:	
Un trimestre	25% sobre el saldo
Dos trimestres	50% sobre el saldo
Tres trimestres	75% sobre el saldo
Más de tres trimestres	100% sobre el saldo

III) Para controlar la forma de operar de los buses urbanos inscritos actualmente, será a través de la Policía Municipal de Tránsito, esta contará con una base de información y registro creada a través de la documentación que se recabe a través de Municipalidad o que aporten los concesionarios, para lo cual se les fija a estos últimos el plazo de treinta días hábiles a partir de la vigencia del Plan de Tasas, Rentas, Frutos, Productos, Multas y Demás Tributos. IV) Toda norma o disposición que se oponga al presente PLAN DE TASAS, RENTAS, FRUTOS, PRODUCTOS, MULTAS Y DEMÁS TRIBUTOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE CHIQUIMULA, DEL DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA, queda sin vigencia. V) El presente PLAN DE TASAS, RENTAS, FRUTOS, PRODUCTOS, MULTAS Y DEMÁS TRIBUTOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE CHIQUIMULA, DEL DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA, entrará en vigencia ocho (8) días después de su publicación en el Diario Oficial. Publíquese. No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente en el mismo lugar y fecha anotados al principio, siendo las veintiuna horas con treinta minutos, la que previa su lectura, se acepta, se ratifica y se firma por quienes intervenimos en la misma. Damos fe. Ilegible. Ind. Rolando Arturo Aquino Guerra. Alcalde Municipal. Ilegible. Lic. Carlos Humberto Franco Cursin. Síndico Primero. R. A. Morataya. Lic. Rolando Augusto Morataya Flores. Síndico Segundo. R. Samayoa. Emp. Carlos Rolando Samayoa Córdón. Concejal Primero. Ilegible. Dr. Hugo Leonel Ruiz Linares. Concejal Segundo. J.H. Orellana. P.C. José Humberto Orellana Penados. Concejal Tercero. Ilegible. Arq. Juan Antonio España Ayala. Concejal Quinto. Ilegible. Prof. Rudy Nolberto Espino Lemus. Concejal Sexto. Ilegible. Emp. Luis Armando Aguilar Monroy. Concejal Séptimo. R. Maldonado G. Br. Rubén Obdulio Maldonado González. Secretario Municipal. Están los sellos respectivos. El Secretario Municipal certifica que tiene a la vista las firmas ilegibles del Concejo Municipal.

Y para remitir a donde corresponde, extendiendo, sello y firma la presente en la Ciudad de Chiquimula, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil catorce.